



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 194/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **NEXT GÉNESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEXT GÉNESIS TEK, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Next Génesis Technologies, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios del notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED]

del Registro [REDACTED] **b)** Credencial de Elección del Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED]

el día [REDACTED] en la que consta que en sesión de la Junta Ordinaria de Accionistas, como Punto Único se eligió como Administrador Único Propietario, quien es además el Representante Legal, al [REDACTED] y



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Administrador Suplente al [REDACTED] para el período de [REDACTED] a partir [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **"SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante la suscripción y soporte técnico de antivirus para 1,315 dispositivos del Ministerio de Economía. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **d)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,199.60)**, monto que incluye IVA, dicho monto será en un solo pago, según el siguiente detalle:



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

No	Cantidad	Descripciones Técnicas del Producto	Precio Unitario con IVA	Monto Total con IVA
1	1	Suscripción y soporte técnico de Antivirus para 1,315 dispositivos del Ministerio de Economía	\$13,84	\$18,199.60

La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, para que este la remita a la Unidad Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de treinta días después de haber sido retirado. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V. VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN.** La vigencia de la suscripción y soporte técnico de antivirus, será con un plazo de doce meses a partir de la fecha de su liberación. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) de lo contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción de Contrato y deberá entregarse a la UACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a prestar la suscripción y soporte de antivirus conforme al siguiente detalle: **1.** Que la misma

versión del producto, pueda instalarse y configurarse tanto en computadoras personales (PC), portátiles y servidores. **2.** Que sea compatible con sistema operativos Microsoft Windows 2003/2008/2010/2012; con soporte para plataformas 32 bits y o 4 bits. **3.** Que sea compatible con dispositivos móviles. **4.** Que tenga protección en tiempo real contra cualquier tipo de código malicioso y habilite protección a niveles Kernel. **5.** Que incorpore control de acceso a dispositivos USB y unidades ópticas CD/DVD. **6.** Que incorpore capacidad para generar CD's y/o USB Bootables, los cuales posean capacidad de análisis con el producto para la inspección de malware en máquinas que no cuenten con protección del mismo o requieran de uso de los mismos, así mismo dichos medios deben poder ser actualizados una vez se encuentren compilados en uso (memoria residente). **7.** Incorpore chequeo y control de Hotfix de Microsoft Windows, dicho control debe ser capaz de ser configurado para reportar diferentes niveles de actualización o desactivar el informe de las mismas. **8.** Que pueda detectar, volquear y eliminar cualquier tipo de Malware; incluyendo virus, gusanos, troyanos, spyware, phishing, rootkit, adware, riskware, keyloggers y otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos, principalmente, que lo anterior NO dependa del sistema operativo cliente tenga las actualizaciones y Service Pack al día. **9.** Funcionalmente utilice un único motor que no requiera de instalación de ningún plugin adicional o agente para su operación, tanto para computadoras personales como para servidores. **10.** Que integre posibilidad de explotar tráfico cifrado vía SSL en POP3 y HTTP. **11.** Que pueda proteger contra virus boot, virus macros, virus residentes en RAM, virus de acción directa, virus encriptados, virus polimórficos, virus de FAT, etc. **12.** Que pueda realizar búsquedas, detección y eliminación de virus en memorias de almacenamiento USB. **13.** Que incorpore motor heurístico proactivo y preciso de tecnología avanzada. **14.** Que pueda detectar, prevenir, y eliminar el ingreso de código potencialmente malicioso tipo JAVA, ActiveX, y VBScript. **15.** Que pueda detectar virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los siguientes formatos: .zip, .rar, .arj, .cab, .lzh, .tar, .gz, .ace, .izh, .upx, y otros. **16.** Que pueda soportar escaneo y limpieza de paquetes en tráfico HTTP, FTP, SMTP, y POP3; tanto en los servidores como en las computadoras. **17.** Firewall personal a nivel de cliente, administrable de manera local o desde la consola de administración remota. **18.** Que permita importar o exportar configuraciones de clientes de manera fácil, vía archivos xml livianos y transportables. **19.** Que pueda tener la capacidad de poder enviar a los centros de soporte técnico las muestras de virus o código maliciosos, con la finalidad de que puedan ser analizados, y clasificados para su contingencia inmediata. **20.** Que pueda tener la capacidad de generar un caso de soporte vía interfaz gráfica sin necesidad de módulos adicionales para operación. **21.** Que cuente con consola de administración que pueda instalarse como servidor antivirus tanto

32bits como 64bits, la cual permita administrar centralizadamente los clientes antivirus y soporte el protocolo SNMP. **22.** Que el servidor antivirus no requiera IIS, apache o similar para el correcto funcionamiento de la consola antivirus. **23.** Que el servidor central de administración (consola/servidor) no requiera de Microsoft Message Queue como requisito para instalación. **24.** Que el servidor central de administración (consola/servidor) sea compatible a nivel de almacenamiento de registros (logs) en base de datos con MySQL. **25.** Que permita la instalación de múltiples servidores, consolas; de tal forma que facilite la administración centralizada. **26.** Que permita la instalación remota desatendida desde su consola de administración, no importando si esta se realiza en dominio o en grupos de trabajo. **27.** Que permita la instalación del producto de manera local, con una configuración previamente definida y sin que requiera configuración manual; tanto para computadoras personales en red o fuera de ella. **28.** Que permita la instalación del producto de manera local, con una configuración, actualización y/o exploración "Bajo Demanda", desde su consola de administración. **29.** Que permita que las actualizaciones diarias de los componentes del producto se realicen en tiempo real desde internet o vía LAN server, en forma automática y sin necesidad de intervención del usuario. **30.** Que las actualizaciones sean pequeñas e incrementales tanto para las estaciones como para los repositorios de firmas. **31.** Que un cliente instalado pueda convertirse en repositorio de actualizaciones, para poder actualizar otros clientes desde él o poder extraer los archivos de actualización trasladados manualmente a otros clientes "stand-alone"; no debe requerir la instalación de módulos adicionales para tales fines. **32.** Que permita actualizar de forma manual todos sus componentes y definiciones de virus, en computadoras sin ningún tipo de conectividad a red; es decir, en status "stand-alone". **33.** Que permita que su consola de administración posea su propio gestor de base de datos y requiera licencias adicionales en el servidor de administración o cualquier computadora personal dentro o fuera de la LAN. **34.** Que permita que su consola de administración tenga la opción de ver automáticamente los resultados de los procesos realizados, por medio de escaneos "bajo demanda" de cada uno de los clientes en los que se realizaron dichos procesos. **35.** Que permita que su consola de administración visualice automáticamente las amenazas que se han presentado en cada uno de los clientes, el nombre de archivo donde fue detectado y la acción que el producto tomo para anular la amenaza. Que permita un informe al respecto. **36.** Que permita desde la consola de administración el bloqueo, a través de contraseña, de las opciones de configuración en los clientes. Mismas que quedaran disponibles al momento de ingresar dicha contraseña localmente en los clientes. **37.** Que la configuración establecida para un determinado cliente pueda ser exportada, tanto desde la consola de administración, como desde el mismo cliente,

para poder ser importada en otros clientes, de ser necesario. **38.** Que su consola de administración no requiera la existencia de un Dominio de Red para su buen funcionamiento; pero que sí permita administrar clientes antivirus en distintos grupos de trabajo o multi dominios ya existentes. **39.** Que el producto, una vez instalado y configurado en los clientes, no requiera agentes adicionales para integrarse a la consola de administración; de tal forma que se administre de forma transparente. Que cuente con soporte local del fabricante y este pueda prestar el servicio de soporte técnico en formato 24x7x365; ya sea que se realice por medio telefónico, correo electrónico, chat en línea o soporte remoto (página web). **40.** Que cuente con soporte local del fabricante y este pueda prestar el servicio de soporte técnico en formato 24x7x365; ya sea que se realice por medio telefónico, correo electrónico, chat en línea o soporte remoto (página web).

VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final.

IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato estará a cargo [REDACTED], quien será responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP.

X. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

XI. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el

Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de la suscripción y soporte técnico de antivirus para 1,315 dispositivos para el Ministerio de Economía, según condiciones requeridas por el MINEC en los Términos de Referencia, y oferta económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVIII TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la



MINISTERIO DE ECONOMÍA

controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: 1º Calle Poniente No. 2904, Condominio Montemaría Edificio B, 4º Nivel, Local 1, San Salvador. Teléfono 2555-7500. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **RAÚL MAURICIO FUNES ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **NEXT GÉNESIS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEXT GÉNESIS TEK, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Next Génesis Technologies, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED]

[REDACTED] ante los oficios del notario [REDACTED], e inscrita en el Registro [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta que el notario autorizante dio fe de que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único según el caso, que su uso firma social corresponde al Administrador Único Propietario cuando así sea elegido; **b)** Credencial de Elección del Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta que



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

en sesión de la Junta Ordinaria de Accionistas, en Punto Unido se eligió como Administrador Único Propietario, quien es además el Representante Legal, [REDACTED], y como Administrador Suplente al señor [REDACTED] para el período de [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "**SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE ANTIVIRUS PARA DISPOSITIVOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de acuerdo a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la firma de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La vigencia de la suscripción y soporte técnico de antivirus, será con un plazo de doce meses a partir de su liberación. El precio del mismo es por un monto total de **DIECIOCHO MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a cancelarse en un solo pago, según lo indicado en su Cláusula III. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**